

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA VERBAL REIVINDICATORIO SOBRE BIEN INMUEBLE.

DTE: JOSEFINA CARDOZA CASTRO.

APDO: DR. JONATHAN ALEXANDER ANGEL BADILLO.

DDO: ABELARDO CASTRO PORRAS Y OTRAS.

RDO: 2023 – 00074 - 00

Socorro, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con establecido en el artículo 74 del C.G.P., y atendiendo lo manifestado en el poder contenido por los demandados ABELARDO CARDOZO PORRAS, LUZ MYRIAM CARDOZO PORRAS y JOHANNA CARDOZO PORRAS, RECONÓZCASE personería jurídica para actuar al doctor JORGE ANDRES NIÑO SIERRA, identificado con la C.C. No. 1.098.386.162 y portador de la T.P. 313.054 del C. S. de la J., en los términos y para efecto del presente poder, dentro del proceso de la referencia.

Téngase por notificado por conducta concluyente según lo dispuesto por el artículo 301 del C.G.P., a los demandados ABELARDO CARDOZO PORRAS, LUZ MYRIAM CARDOZO PORRAS y JOHANNA CARDOZO PORRAS, del auto admisorio de la demanda de fecha 16 de mayo de 2023, dentro del proceso Verbal Reivindicatorio sobre Bien Inmueble, con la advertencia que se entenderán notificados el día en que se notifique el presente auto, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18baa78445caa068af3d4aa4fe64daeea4572877bd316b8764bc47990e029592**

Documento generado en 11/09/2023 03:25:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>